

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
720 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
INCIDENTE DE NULIDAD...

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA

DEMANDADO(S)  
MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
110014003 720 - 2015 - 00105 00



11001400372020150010500

3.

1

SEÑOR JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA DC.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADELA CAFAM  
V ETAPA PH CONTRA MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA DE MINIMA CUANTIA

2015 -105

*Origen 20* 34188 8-MAY-19 14:37  
3516-2019-90-009

DIEGO ARIAS OROZCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 80.267.359, abogado titulado y en ejercicio profesional, con tarjeta No. 98.072 del CSJ, actuando en nombre y representación de la Sra. **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.410.567, de acuerdo al poder a mi conferido en debida forma, manifiesto a usted muy respetuosamente que por este escrito interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD**, en contra de los autos de fecha 15 de junio de 2016, del 29 de julio de 2016 proferido dentro del presente Proceso Ejecutivo y que ordenaron dar por notificada la demandante y seguir la ejecución en su contra respectivamente y demás autos y actuaciones relacionadas y conexas surtidas hasta la fecha de hoy, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Dentro del proceso ejecutivo singular de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADELA CAFAM V ETAPA PH** contra **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, con número de referencia 11001400372020150010500, que cursó en el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Mínima Cuantía, el 17 de abril del 2015 libró mandamiento de pago.

Posteriormente el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Avocó conocimiento del proceso el 15 de julio de 2016, y profirió el **29 de julio de 2016** auto ordenando seguir adelante la ejecución.

**SEGUNDO:** Para el 8 de abril del 2019 por reparto se le radicó su conocimiento ante el Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien está en trámite de avocar su conocimiento.

**TERCERO:** La **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADELA CAFAM V ETAPA PH** recibe notificaciones en la calle 143 A No. 113 C – 73 de Bogotá.

**CUARTO:** La señora **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, recibe notificaciones desde el 21 de septiembre del 2005 en la dirección en el apartamento 518 de la carrera 84 B No. 45 – 19 de la Unidad Residencial Casablanca 33 de Bogotá.

**QUINTO:** El referido auto del **29 de julio de 2016**, se fundamentó en el auto de fecha 15 de junio de 2016 en el que daba por notificada a la demandada **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** del auto de mandamiento de pago mediante el aviso judicial de que trata el artículo 292 del Código General

del Proceso y con los hechos de que no contestó demanda, y que no propuso excepciones ni pagó las obligaciones cobradas ni dentro del término legal para ello.

**SEXTO:** En efecto, dentro de este proceso la demandante por intermedio de apoderado judicial arrimaron, aviso de notificación en los términos del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, entregado el **11 de noviembre del 2015** y recibido por un señor **ALVARO MERIÑO**, manifestando que sí residía la demandada **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** en la calle 143 A 113 C – 73 bloque 10 apartamento 538 de la Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V etapa de Bogotá.

**SEPTIMO:** Posteriormente, por intermedio de apoderado judicial arrimaron aviso de notificación por aviso en los términos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, en la fecha **10 de mayo de 2016**, fue recibido por un señor **ALVARO MERIÑO**, manifestando que sí residía la demandada en la calle 143 A 113 C – 73 bloque 10 apartamento 538 de la Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V etapa de Bogotá.

**OCTAVO:** Las dos notificaciones de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, fueron tramitadas por la empresa **POSTAL LOGISTICA Y MENSAJERIA**, faltando a la verdad cuando afirman que se notificó a la demandada por recibirlas el señor **ALVARO MERIÑO** sin verificar si residía o no la demandada en este conjunto habitacional induciendo en error al Juzgado 24 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, puesto que con ello se profirió el auto de fecha 15 de junio de 2016 y posteriormente el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

**NOVENO:** Por consiguiente, motivando en el silencio de la demandada y dando pleno valor probatorio y legal a los avisos de notificación arrimados dándolos como ajustados a la verdad, El Juez 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá profirió **auto del 29 de julio de 2016**, ordenando seguir adelante con la ejecución y con el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado.

**DECIMO:** La señora **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** tuvo conocimiento de la existencia del proceso y del auto del 29 de julio de 2016 para el día 26 de enero del presente año 2019 por respuesta a investigación jurídica que el suscrito como abogado practiqué acercándome a la administración del Conjunto Residencial quiénes me informaron de la abogada que tramitaba el proceso; profesional quien me entregó la información y se la tramité seguidamente a mi mandante.

**DECIMO PRIMERO:** La señora **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** adquirió el inmueble de la calle 143 A 113 C – 73 bloque 10, apartamento 538 de la Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V etapa de Bogotá, con folio de matrícula 50 N-20246005, el 17 de octubre del 1996 mediante compra efectuada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

**DECIMO SEGUNDO:** Pero tan cierto es que es dueña como cierto es que ella no ha vivido en el citado apartamento mínimo desde el mes de marzo del año 1997, pues allí sí ha vivido siempre su señora madre **ELIDA PACHECO DE PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.757.118.

**DECIMO TERCERO:** Han vivido en las siguientes direcciones y tiempos **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, su hijo y su cónyuge:

Desde el 22 de abril de 1992 hasta el año 2000, residieron en el inmueble de la carrera 95 A No. 136 – 42 apartamento 102 interior 14 del Conjunto Residencial el Bosque de Suba, Agrupación 1 PH, por ser sus propietarios mediante escritura pública No. 1839 del 22 de abril de 1992 corrida en la Notaría 31 de Bogotá y hasta el 2001.

Desde el 2001 hasta el 2003 residieron en la calle 51 A sur No 80 – 23 de Bogotá, siendo el arrendador y propietario el señor **MIGUEL ARIAS PAVA** y **FABIOLA OROZCO DE ARIAS**.

Desde el 2003 hasta el año 2005 residieron en la Calle 56 Sur No. 79 C – 29, Barrio Roma de Kennedy Bogotá, siendo su propietaria y arrendadora la señora **MERY MARULANDA DAVILA**, con C.C. No. 41.698.496, del 2003 al año 2005.

**DECIMO CUARTO:** Desde que adquirieron el apartamento de Casablanca, esto es desde el 21 de septiembre del 2005 hasta el día de hoy han residido en el apartamento 518 de la carrera 79 B No. 45 – 19 Sur Bloque -S- de la Unidad Residencial Casablanca 33 de Bogotá, siendo ellos mismos sus propietarios mediante escritura pública de compraventa No. 4072 del 21 de septiembre del 2005 corrida y protocolizada en la Notaría 31 de Bogotá.

**DECIMO QUINTO:** Desde que se alejaron del apartamento de la ciudadela Cafam V Etapa hasta el mes de agosto del 2007 la demandada solamente visitaba allí a su señora madre y desde esa fecha en adelante no volvieron a tener contacto con toda la familia de **MARTHA DEL SOCORRO**, por la razón de un denuncia penal interpuesto entre ellos.

**DECIMO SEXTO:** Desde que adquirió el citado apartamento de la Cafam V Etapa ha vivido la señora **ELIDA PACHECO DE PIZARRO**, quien debía entenderse de las cuotas de administración, del pago de los servicios, del pago de impuestos predial y de valoración que se causaren, así como del mantenimiento locativo; razón por la cual no residía allí **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** ni recibió notificaciones personales de procesos.

**DECIMO SEPTIMO:** Nunca ni la señora **ELIDA PACHECO DE PIZARRO**, ni ningún familiar, ni ningún señor **ALVARO MERIÑO**, ni ninguna otra persona, le ha arrimado aviso de notificación judicial alguna a la demandada a **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**.

**DECIMO OCTAVO:** Nunca la Administración ni ningún empleado de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA PH** de Bogotá, le ha entregado ni comunicado de aviso judicial alguno que hayan recibido en su nombre.

**DECIMO NOVENO:** El señor **ALVARO MERIÑO** presuntamente fue empleado de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA PH** de

4

Bogotá; En otras palabras, fue recibida la notificación de la demanda a la demandada, al parecer por un empleado de la demandante.

**VIGESIMO:** Las indebidas notificaciones nunca fueron saneadas por lo que se profirió auto ordenando seguir la ejecución con estas irregularidades.

**VIGESIMO:** La causal de nulidad es la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso, en la hipótesis primera de no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago a personas determinadas.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocaré en forma respetuosa formulo a Usted, las siguientes:

#### **PETITUM:**

**PRIMERA:** Declarar la Nulidad de los autos de fecha 15 de junio de 2016, del 29 de julio de 2016 proferidos dentro del presente Proceso Ejecutivo de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PH** contra la señora **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, y radicado con número de referencia 2015 – 105, que ordenaron dar por notificada la demandante y seguir la ejecución en su contra respectivamente y demás autos y actuaciones relacionadas y conexas surtidas hasta la fecha de hoy, por configurarse en ella la nulidad de la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso

**SEGUNDA:** Ordenar el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, la notificación por estado del mandamiento de pago dentro del Proceso Ejecutivo de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PH** en contra la señora **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, y radicado con número de referencia 2015 – 105.

#### **PETICIÓN DE PRUEBAS**

##### **DOCUMENTALES:**

- Poder a mi otorgado en debida forma
- Certificado de residencia expedido por el administrador de la unidad Residencial Casablanca 33 de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad Nos. 50S-649977y 50N-20246005, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá.

##### **TESTIMONIALES:**

Recibir las declaraciones que sobre los hechos materia de esta demanda rendirán las siguientes personas a quienes haré comparecer personalmente:

**RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ GOYENECHÉ**, quien en su calidad de cónyuge de la accionante declarará sobre todos los hechos del Recurso.

**FABIOLA OROZCO DE ARIAS**, quien reside en la calle 51 A Sur No. 80 – 23 de Bogotá, quien declarará sobre la residencia permanente de la accionante.

**CRISTIAN BARON PIZARRO**, quien reside en la calle 143 A No. 113 C – 73 bloque 10 apartamento 538 de Bogotá y declarará sobre la no residencia de la accionante en esta misma dirección.

**CLARIBEL RODRIGUEZ MORALES**, C.C. No. 52.049.651, quien como administradora de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PH** de Bogotá, quien declarará y certificará desde cuando no hay cambio de residentes en dicho inmueble.

**ALVARO MERIÑO**, a quien se le notificará en la sede de la Administración de la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PH** de Bogotá, en la calle 143 A No. 113 C – 73 de Bogotá, quien declarará sobre su conducta frente a los procesos de notificación de la accionante.

**ANA SORAIDA ARIAS BARRERA**, C.C. No. 52.546.683, quien reside en la carrera 73 H No. 75 – 16 Sur Sierra Morena 2 sector de Bogotá, quien declarará sobre la no residencia de la accionante en la **AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PH** de Bogotá.

Al representante legal de **POSTAL LOGISTICA Y MENSAJERIA**, con número de NIT 830.098.513-9 para que certifique quién de sus empleados realizó las entregas de los avisos de notificación correspondientes a los números de guía 26069853, (art. 315 CPC), entregado el 11 de noviembre del 2015 a las 16:00 horas, y 26685646, (art. 320 CPC), entregado el 10 de mayo del 2016, a las 20:20 horas; a quién se las entregó y cómo procedió a determinar que si residía o no la demandada en la dirección aportada.  
Las que de oficio considere convenientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 133 y siguientes del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y demás normas legales pertinentes y concordantes.

### COMPETENCIA

Es usted el competente para conocer del presente Incidente de Nulidad, pues tiene conocimiento de este proceso.

### NOTIFICACIONES

La incidentante recibe notificaciones en el apartamento 518 de la carrera 79 B No. 45 – 19 Sur Bloque -S- de la Unidad Residencial Casablanca 33 de Bogotá.  
Teléfono 314501058  
Correo electrónico [ricardocorazondeleon149@yahoo.es](mailto:ricardocorazondeleon149@yahoo.es)

El suscrito apoderado judicial las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en la calle 70 No. 14 – 09 Oficina 304 de Bogotá.  
Teléfono 3194382120  
Correo electrónico [ariasorozcodiego@hotmail.com](mailto:ariasorozcodiego@hotmail.com)

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los documentos arrimados como pruebas.

Señor Juez,

  
**DIEGO ARIAS OROZCO**  
 CC. No. 80.267.359  
 T.P No. 98.072 C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**PRESENTACION PERSONAL**  
**08 MAY. 2019**

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Diego

Arias Orozco quien presenta:

C.C. No. 80.267.359

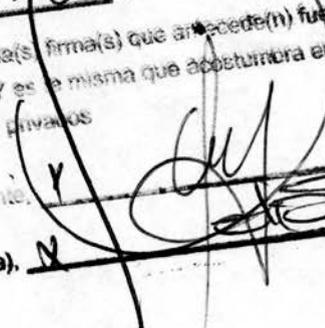
YTP 98072-DI Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, Diego Arias Orozco

Secretario(a), N



  
Diego Arias Orozco

627-7F. 7

SEÑOR JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA PH CONTRA MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA DE MINIMA CUANTIA

2015 -105

**MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.410.567, por medio de este escrito manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIEGO ARIAS OROZCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 80.267.359, abogado titulado y en ejercicio profesional, con tarjeta No. 98.072 del CSJ, para que en mi nombre y representación interponga **INCIDENTE DE NULIDAD**, en contra de los autos de fecha 15 de junio de 2016, del 29 de julio de 2016 proferido dentro del presente Proceso Ejecutivo y que ordenaron dar por notificada la demandante y seguir la ejecución en su contra respectivamente y demás autos y actuaciones relacionadas y conexas surtidas hasta la fecha de hoy, de conformidad con el artículo 133 del C.G.P.

Mi apoderado judicial queda facultado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, además, para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato y demás facultades legales para el buen logro del presente mandato.

Señor Juez,

  
**MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**  
C.C. No. 20.410.567

Acepto;

  
**DIEGO ARIAS OROZCO**  
CC. No. 80.267.359  
T.P.No. 98.072 C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



147627

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020410567 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Martha Pizarro*



40d6tp7zwl6b  
08/05/2019 - 13:38:36:705



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

*Blanca Silvia Segura Rubio*



*Blanca Silvia Segura Rubio*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

**BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO**  
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 40d6tp7zwl6b





**Unidad Residencial  
Casablanca 33**

# UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 860521701-0

infocasablanca33@gmail.com

*R*

## ***A QUIEN INTERESE***

## ***CERTIFICO QUE***

El señor **RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ GOYENECHÉ**, identificado con c.c No 19´067.264 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, vive en esta Unidad residencial en el Bloque **S** Apartamento **518** desde hace aproximadamente catorce (14) años.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once días (11) días del mes de Marzo de dos mil diez y nueve (2019).

Cordialmente,



**EDGAR RAMIREZ**  
Administrador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

B

Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406

Nro Matrícula: 50S-649977

Pagina 1

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-06-1982 RADICACIÓN: 82-14245 CON: SIN INFORMACION DE: 15-02-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0046RCAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 518, SU AREA PRIVATIVA ES DE 61.64M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, EN DIMENSION DE 2.71MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO CON EL HALL COMUNAL DEL PISO, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 EN DIMENSION DE 2.65MTS, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, 4 Y 5, 5 Y 6, EN DIMENSIONES DE 0.78MTS, 0.35MTS Y 0.78MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, 9 Y 10, 10 Y 11, EN DIMENSIONES DE 3.26 MTS, 7.09 MT 4.76 MT, 1.11MT, Y 2.69MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL DE FACHADA AL MEDIO, CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUNAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL, ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DIMENSION DE 4.88MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO 517; ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 13, 13 Y 14, EN DIMENSIONES DE 0.15MTS Y 0.61 MTS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON CONDUCTO COMUNAL ENTRE LOS PUNTOS 14 Y 1, EN DIMENSION DE 1.04MTS, MURO COMUNAL AL MEDIO, CON EL HALL COMUNAL DEL PISO. POR EL CENIT: CON PLACA O CUBIERTA COMUNAL DEL EDIFICIO. POR EL NADIR: PLACA COMUNAL AL MEDIO, CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUNAL, YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. COEFICIENTE DE 0.13%

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION.-INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, JUAN MANUEL, MIGUEL, JAIME TORRES ARROYO Y BEATRIZ TORRES DE TORO POR LA ESCRITURA N.6301 DE 17-11-1980 NOTARIA 1DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: LOS CUATROS ULTIMOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION (DERECHOS DE CUOTA ) DE MATILDE ARROYO DE TORRES SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 06-06-1977, ESTA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARRYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4.C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 30-07-1954/-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 79B 45 19 SUR AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 84B 45-19 S APTO 518 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 633876

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 370 del 09-04-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,420,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling the number 4.

Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406

Nro Matrícula: 50S-649977

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14243

Doc: RESOLUCION 601 del 03-02-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 1.660 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14244

Doc: ESCRITURA 4517 del 21-12-1981 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: \$131,241,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA NIT# 90201312 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-1982 Radicación: 14245

Doc: ESCRITURA 4854 del 29-12-1981 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1983 Radicación: 29597

: ESCRITURA 5275 del 29-12-1982 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,404,000

=SPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-1983 Radicación: 29597

Doc: ESCRITURA 5275 del 29-12-1982 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,164,993

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE. X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

5

**Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406**

**Nro Matrícula: 50S-649977**

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-07-1984 Radicación: 84-74061

Doc: ESCRITURA 1068 del 12-06-1984 NOTARIA 25. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$71,162,793.21

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-08-1984 Radicación: 84-96824

Doc: ESCRITURA 2928 del 09-08-1984 NOTARIA 19. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,374,720

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-1988 Radicación: 130235

Doc: ESCRITURA 3016 del 13-07-1988 NOTARIA 18. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$944,731.91

ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA #5275 DE 29-12-82 NOTARIA 18.BOGOTA EN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE

CC# 35331866

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-08-1993 Radicación: 52804

Doc: ESCRITURA 5076 del 07-07-1993 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406

Nro Matrícula: 50S-649977

Página 4

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE CC# 35331866 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-1996 Radicación: 1996-91480

Doc: ESCRITURA 6525 del 24-10-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO  
A: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE CC# 35331866 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-1996 Radicación: 1996-97116

Doc: ESCRITURA 5821 del 19-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,109,724.91

Se cancela anotación No: 6,9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO  
A: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE CC# 35331866 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-02-1997 Radicación: 1997-10725

Doc: ESCRITURA 446 del 30-01-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA PEREZ NUBIA IRENE CC# 35331866  
MARTINEZ VELA HERNANDO CC# 93286724 X  
A: PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES CC# 20960345 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-02-1997 Radicación: 1997-10725

Doc: ESCRITURA 446 del 30-01-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VELA HERNANDO CC# 93286724  
DE: PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES CC# 20960345  
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-1997 Radicación: 1997-10725



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

*7*

**Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406**

**Nro Matrícula: 50S-649977**

Página 5

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 446 del 30-01-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.60 LEY 9 /89

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ VELA HERNANDO CC# 93286724 X  
DE: PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES CC# 20960345 X

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48166

Doc: ESCRITURA 1348 del 03-06-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ VELA HERNANDO CC# 93286724  
DE: PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES CC# 20960345

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78556

Doc: ESCRITURA 4072 del 21-09-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ VELA HERNANDO CC# 93286724  
DE: PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES CC# 20960345  
**A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ RICARDO ANTONIO CC# 19067264 X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78556

Doc: ESCRITURA 4072 del 21-09-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ RICARDO ANTONIO CC# 19067264 X**

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 07-07-2010 Radicación: 2010-62303

Doc: ESCRITURA 2959 del 15-06-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONEN O REGLAMENTEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190305670218709406

Nro Matrícula: 50S-649977

Pagina 6

Impreso el 5 de Marzo de 2019 a las 03:31:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA UNIDAD 33

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-01-2012 Radicación: 2012-9428

Doc: ESCRITURA 1668 del 22-12-2011 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,725,457

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MARTINEZ VELA HERNANDO

CC# 93286724

PINZON FLORIAN ALBA MERCEDES

CC# 20960345

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-95092

FECHA: 05-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 181218854317045687

Nro Matrícula: 50N-20246005

Página 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 08:35:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-12-1995 RADICACIÓN: 1995-84345 CON: ESCRITURA DE: 21-12-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0134ZYAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4227 de fecha 24-11-95 en NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 538 BLOQUE 10. con area de PRIV 54.58 M2 con coeficiente de GENERAL 0.281% PARCIAL 5.066%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE, POR ESC. 643 DEL 28-05-82 NOT. 31 D BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0048826. ESTE POR COMPRA A CONTRERAS VDA DE ROJAS ANA SILVIA, ROJAS CONTRERAS URIBE, MARIA S, MAYER DE ROJAS ANA LUISSE, POR ESC. 2096 DEL 28-08-73 NOT. 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 10-10-73.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 143A 113C 73 BQ 10 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 143 115-43 AGRUP. RESID. CIUDADELA CAFAM V ETAPA P.H. APARTAMENTO 538 BLOQUE 10.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1120343

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1995 Radicación: 1995-78364

Doc: ESCRITURA 3937 del 31-10-1995 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-1995 Radicación: 1995-84345

Doc: ESCRITURA 4227 del 24-11-1995 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 1996-21984

Doc: RESOLUCION 047 del 23-02-1996 REG.CONTROL INMOBILIARIO. ALCALDIA. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA NUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 360 PARTAMENTOS DE LA URN. CIUDADELA CAFAM 5 ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 181218854317045687

Nro Matrícula: 50N-20246005

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 08:35:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO DE LA LACALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA.

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- CAFAM.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1996 Radicación: 1996-69131

Doc: ESCRITURA 3748 del 25-09-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$332,098,230

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1997 Radicación: 1997-854

Doc: ESCRITURA 4087 del 17-10-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-01-1997 Radicación: 1997-854

Doc: ESCRITURA 4087 del 17-10-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-01-1997 Radicación: 1997-854

Doc: ESCRITURA 4087 del 17-10-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 100

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-2003 Radicación: 2003-13415

Doc: ESCRITURA 343 del 24-01-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

#

Certificado generado con el Pin No: 181218854317045687

Nro Matrícula: 50N-20246005

Página 3

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 08:35:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4227 DEL 24-11-1995 OTORGADA EN LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ACOGERSE AL NUEVO REGIMEN LEGAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSAGRADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDELA CAFAM V ETAPA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-82276

Doc: OFICIO 1753 del 18-07-2006 JUZGADO 26 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006-0735

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2017 Radicación: 2017-85544

Doc: OFICIO 52483 del 21-01-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO 200600735

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-37777

Doc: ESCRITURA 1212 del 30-05-2018 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA- DE ACUERDO A ESCRITURA 1212 DEL 30-05-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PIZARRO PACHECO MARTHA DEL SOCORRO

CC# 20410567

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

*AZ*

Certificado generado con el Pin No: 181218854317045687

Nro Matrícula: 50N-20246005

Página 4

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 08:35:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-9489      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

JRNO: 2018-643384      FECHA: 18-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Aura Rocio Espinosa Sanabria*

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 JUN 2019

Proceso No. 20 D 2015 - 105

Al Despacho escrito de incidente de nulidad presentado por el Dr. DIEGO ARIAS OROZCO, apoderado de la demandada, señora, MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, ante lo cual el Juzgado

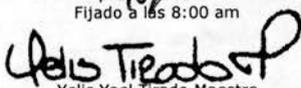
### RESUELVE

**CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 13 JUN 2019 Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

YGP

PROS. HUC. 21



Ministerio de Justicia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

10-538

Luz Patricia Galeano B.  
Abogada  
Avenida Jiménez No. 8-74 Of. 605  
Bogota, D. C.

21

Bogota, D. C., Junio 23 de 2010

Señora  
**MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO**  
Calle 143 A No. 113 C-73 Int. 10 Apto. 538  
Ciudadela Cafam V Etapa  
Ciudad

### COBRO PRE-JURIDICO

Respetada señora:

La presente tiene como finalidad informarle que conforme con la Ley 675 de 2001, he recibido poder de la Sra. Administradora para actuar como Apoderada de la Ciudadela, a fin de llevar a cabo el recaudo y cobro de la cartera morosa.

El valor que usted adeuda por concepto de cuotas de administración e intereses a la fecha asciende a la suma de \$ 6.145.078, valor que usted deberá proceder a cancelar adicionando lo correspondiente a los honorarios del cobro.

Por lo anterior, le solicito comunicarse conmigo a la mayor brevedad posible y así coordinar una cita en mi oficina para el saneamiento de las obligaciones antes descritas.

Si en el termino de cinco (5) días hábiles al envío de esta comunicación no recibo su respuesta, daré inicio a la acción judicial respectiva a fin de lograr el recaudo de lo adeudado a la Ciudadela.

Sin otro particular y agradeciendo su atención y colaboración me suscribo,

Cordialmente,

  
LUZ PATRICIA GALEANO B.  
Abogada

Tel. 243-1867  
Cel. 310-7944022



22



# Logística & Mensajería Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a):  
LUZ PATRICIA GALEANO B.  
E. S. D.

### CERTIFICACION

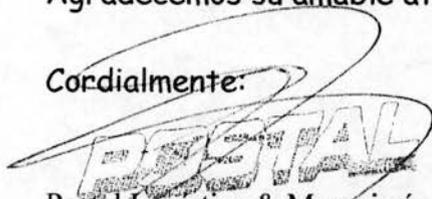
Ref: COBRO PRE - JURIDICO

Por medio del presente escrito nos permitimos certificar que el envío dirigido a **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO**, radicado en nuestra oficina con número de guía **09556091** fue ENTREGA después de haber sido enviado a la dirección, **CLL 143 A 113 C 73 INT 10 APT 538 CIUDADELA CAFAM V ETAPA CIUDAD BOGOTA** el día **30 DE JUNIO DE 2010**, según consta prueba de entrega recibida por **JULIA PIZARRO**.



Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:



Postal Logística & Mensajería  
Mincomunicaciones cod 385 – Cra 9 14 33 Of. 104  
centro comercial. el fundador Tél. 2 83 05 17 Cel 315 801 57 27

9556091		PRODUCTO	ZONA	
		CTR	385	
ORIGEN	OF CENTRO BOGOTA			ORDEN
DESTINO	COR MARTHA DEL SOCORRO PIZARR 73 IN CLL 143 A 113 C 73 INT 10 APT 538 CIUDADE			6129
PROCESADO		NOMBRE SELLO C.C./NIT		
FECHA	D. JUNIA 28 06 2010		PESO GRS.	VIR SERVICIO
HORA	04		120 Gr	Vlr 1
RECIBIDO		MENSAJERO		
FECHA	30 06 2010		(314) 4813460	
HORA	13:10		PCB	
DEVOLUCION	DIRECCION INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NUMERO	REHUSADO
			FALLECIDO	DESOCUPADO
			DIRECCION INCOMPLETA	DIFFICIL ACCESO



# POSTAL EXPRESS

LOGISTICA & MENSAJERIA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

<b>Recibo de Caja</b>
25581

23

Ciudad	Bogotá DC	Fecha	Día	Mes	Año	Dto.	Carta
Recibido de	Luz Patricia Galeano	Tel.				\$	5000
Remite							

La suma de (en letras)	Cinco mil pesos mcte.	
Demandante	Luz Patricia Galeano	Proceso
Destinatario	Martha del Socorro Pizarro	
Dirección	Cll 143 A 113 C - 73 int. 10 Bk 0538	

Observaciones:

---



---



---

NOTA: \* Consta de prueba de pago  
\* Guía del respectivo envío  
\* certificación original

**POSTAL**

Firma Autorizada



AGRUPACION MULTIFAMILIAR  
CIUDADELA CAFAM V ETAPA  
Entidad sin animo de lucro NIT 830.044.691-1

Bogotá D.C., ENERO 2007.

LIBRO DE RESIDENTES

APARTAMENTO: 538 BLOQUE: 10 TELEFONO: 753 23 41

PROPIETARIO: MARtha PIZARRO PACHECO

C.C.: 20.410.569

DIRECCION: Cl 143 C # 113A-43

TELEFONO: 753 23 41 - 3112030436 - 6935482

ARRENDATARIO: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

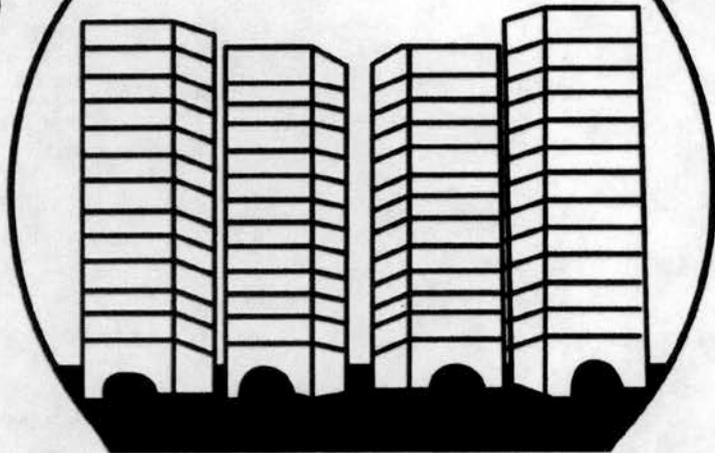
POSEE VEHICULO PROPIO: SI  NO  PLACA \_\_\_\_\_

POSEE VEHICULO DE EMPRESA: SI  NO  PLACA \_\_\_\_\_

NOMBRE	PARENTESCO
<u>ELIDA PACHECO DE PIZARRO</u>	<u>MADRE</u>
<u>EDUARDO PIZARRO ACUNA</u>	<u>PADE</u>
<u>EDUARDO PIZARRO PACHECO</u>	<u>HERMANO</u>
<u>JULIO PIZARRO PACHECO</u>	<u>HERMANA</u>
<u>JASSONARILLO PIZARRO ARIZA</u>	<u>SOBRINO</u>
<u>CRISTINO BARGO PIZARRO</u>	<u>SOBRINO</u>
<u>DEBVIS PIZARRO ARIZA</u>	<u>SOBRINA</u>

25

CIUDADELA CAFAM



**V ETAPA**

PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit: 830.044.691-1

**AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA**

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

- 11. Solicitar por escrito a la administración o consejo de administración la solución de problemas que alteren la tranquilidad o comprometan la seguridad, solides y salubridad de la Agrupación.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO (41°).- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.** Son obligaciones de estricto cumplimiento para los copropietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:

1. Usar el bien privado de su dominio de acuerdo con la naturaleza y destinación en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad de la agrupación.
2. No usar amplificadores de sonido, instrumentos o equipos de cualquier indole que produzca ruido que sobrepase los límites de la unidad privada, que causen molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes, especialmente en la noche, o afecten la salud pública, que causen daños o interfieran con los demás servicios de la agrupación o de los mismos propietarios.
3. Ejecutar por su cuenta de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las de redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la agrupación o a los bienes que lo integren, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. Cuando no lo haga oportunamente el administrador, podrá hacerlo en su lugar y exigir el reintegro de los costos
4. Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establezcan dentro de este reglamento.
5. Los propietarios del último piso no pueden elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva asamblea y previo aprobación de las normas y autoridades urbanísticas vigentes.
6. Los propietarios de pisos bajos les está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la agrupación tales como excavaciones, sótanos y demás sin autorización de la asamblea con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva asamblea y con la aprobación de las normas y autoridades urbanísticas vigentes.
7. Permitir la entrada del administrador o al personal autorizado por este, a la unidad privada, en caso de tener que proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.
8. Notificar por escrito a la administración la transferencia de tenencia y/o propiedad del bien de dominio privado, informando nombres, apellidos e

identificación de los nuevos tenedores y/o propietarios. La administración responderá por la debida protección de datos conforme a la ley vigente

9. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su dominio particular conforme a las exigencias de las autoridades competentes en salubridad e higiene.
10. Cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, fuera o dentro de la agrupación, de bienes muebles, electrodomésticos, etc. deberán solicitar autorización escrita al administrador, indicando la hora, el día y el detalle de la actividad que se va a realizar, previa notificación por escrito del propietario y verificación de encontrarse a paz y salvo en todas sus obligaciones con el conjunto. Dejando como depósito el valor equivalente a una expensa común vigente que garantice los daños que se puedan ocasionar a zonas comunes. En caso de daños en zona común que supere el depósito el propietario de la unidad privada entrará a responder, en caso contrario el depósito será devuelto.
11. Informar a la administración por escrito las reparaciones, modificaciones y mejoras a las áreas privadas, relacionando e identificando a las personas que autoriza para la obra, haciéndose responsable de la limpieza de las áreas comunes y privadas que puedan ser afectadas por la obra, así como responder por la disposición final de escombros.
12. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad privada, cuyo deterioro pueda ocasionar daño a la estructura de su unidad privada o de otras unidades privadas y/o de áreas comunes.
13. Suscribir contratos con las personas a quien conceda el uso y goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento, el reglamento de convivencia y las disposiciones vigentes. El tenedor a cualquier título deberá informar su nombre y sus datos de ubicación así mismo el propietario deberá dejar expresamente su ubicación, número de teléfono, dirección electrónica, información que debe ser actualizada por lo menos una vez al año.
14. El copropietario o inquilino a quien con el lleno de los requisitos establecidos se le haya asignado parqueadero, deberá devolverlo en el momento mismo del trasteo fuera de la Agrupación.
15. No alterar en forma alguna la parte externa de la fachada, ni de las ventanas, puertas o accesorios de las mismas, ni usar colores diferentes a los empleados en el bloque de los apartamentos o del conjunto.
16. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias a las cuales se le haya citado con antelación y mediante procedimiento establecido para ello, o cuando sea requerido por el consejo de administración o el administrador.
17. Ocupar sin el debido permiso las áreas comunes con objetos que afecten el libre tránsito, la infraestructura, seguridad y salubridad de la agrupación.

28



Al día  
con su Seguridad  
NIT. 900306514-3

VIGILANTE  
Supervigilante  
RESOLUCION  
N° 00963

Bogotá, D.C. 30 de Julio de 2015

**CIUDADELA CAFAM V ETAPA**  
Atte: Irene Plata  
Administradora  
Ciudad.-

**Asunto: CARTA DE PRESENTACION.**

Respetada Señora,

Con toda atención y muy respetuosamente me permito presentar al Señor Vigilante **MERIÑO GARCIA ALVARO JAVIER**, identificado con la CC 1082915358, en remplazo del Señor vigilante **ESPITIA PARRA JOSE LELIO** de acuerdo a su solicitud y previa coordinación.

En espera que lo anterior redunde en beneficio de la seguridad y tranquilidad del Conjunto Residencial.

Cordialmente,

**Mayor Jaime Alberto Hernández Fernández**  
Especialista en Administración de la Seguridad UMNG  
Director Operaciones ZONA DE SEGURIDAD LTDA.



1 Al día  
con su Seguridad  
NIT. 900.306.514-3

# ZONA DE SEGURIDAD LTDA.

Cel: 310 8527318

Fecha: Julio 11 de 2016. Ref. PRESENTACIÓN GUARDIA

Señores: C.R. Cafom V. Dirección: \_\_\_\_\_

Apreciados señores:

Tenemos el agrado de presentar al guardia: Moreto García Jorcial Antonio

Identificado con C.C. No. 78.716.228 de Monteña quien ha sido destinado a prestar los servicios de protección y seguridad en reemplazo de: Merino Alvaro debido a: Renuncia de un torio

confiamos en que los servicios del Sr. sean prestados de acuerdo con las instrucciones impartidas por ustedes y nuestra empresa.

Cordialmente,

Dirección de Operaciones  
E-mail: zona.seguridad@hotmail.com



30

AGRUPACION MULTIFAMILIAR  
**CIUADAELA CAFAM V ETAPA**  
Entidad sin ánimo de lucro NIT 830.044.691-1

---

Bogotá, junio 10 de 2019

### CERTIFICACION

En calidad de administradora y representante legal de la AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA PH, NIT 830044691-1 certifico que el señor ALVARO JAVIER MERIÑO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1082915358 se desempeño como guarda de la empresa ZONA DE SEGURIDAD, con NIT 900306514-3 y estuvo asignado a la Agrupación desde julio de 2015 hasta el 11 de julio de 2016.

Adjunto copia de reporte de asignación y retiro expedido en su debido momento por la empresa Zona de Seguridad.

La agrupación sostuvo contrato de prestación de servicio de vigilancia con la empresa Zona de Seguridad de julio 1 de 2015 hasta junio 30 de 2017.

Cordialmente,

  
IRENE PLATA GONZALEZ  
Administradora



Despacho

15F 31

**Luz Patricia Galeano B.**  
**Abogada Especialista**  
Avenida Jiménez No. 8 A-44 Of. 605  
Cel. 310-7944022  
E.mail: dra.galeano@gmail.com  
Bogotá, D. C.

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA  
CAFAM V ETAPA - P. H.  
DEMANDADA : MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO  
NUMERO : 20 D 2015-105  
J. DE ORIGEN : 20 CM Descongestión y/o 24 CM Descongestión

**ASUNTO : DESCORRIENDO TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD**

Respetado (a) Señor (a) Juez (a):

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL del CONJUNTO DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del termino legalmente concedido por el Artículo 129 del C. G. del Proceso, por medio de este escrito procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el apoderado de la demandada, manifestando desde ya **QUE MI PODERDANTE SE OPONE ENFATICAMENTE** a lo argumentado y solicita al Despacho que EL MISMO SEA **RECHAZADO** por considerarlo carente de fundamentos de hecho y de derecho.

Por lo cual procedo a manifestarme,

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

AL PRIMERO: Es cierto, obra en el proceso,  
AL SEGUNDO: Es cierto, obra en el proceso,  
AL TERCERO: Es cierto, obra en el proceso,

AL CUARTO : No es cierto, por cuanto en el **LIBRO DE RESIDENTES** de la AGRUPACION demandante (pagina de la cual adjunto copia) obra desde Enero de 2007 la información de la propietaria MARTHA PIZARRO PACHECO y de su núcleo familiar, personas que han ocupado el inmueble y hasta el día de hoy no se ha modificado ningún dato de los que se proporciono a la AGRUPACION desde ese entonces. De conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Propiedad Horizontal Artículo 41 numeral 8º (adjunto copias paginas 26 y 27) se establece que: **"OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Notificar por escrito a la administración la transferencia de tenencia y/o propiedad del bien de dominio privado, informando nombres, apellidos e identificación de los nuevos tenedores y/o propietarios. La administración responderá por la debida protección de los datos conforme a la Ley vigente"**

AL QUINTO: Es cierto, obra en el proceso por cuanto las CERTIFICACIONES de la entidad denominada POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA así lo indican, la cual cumplió con la entrega de tales notificaciones en la Calle 143 A No. 113 C-73 Int. 10 Apto. 538, las cuales nunca fueron devueltas por quienes moraban en dicho inmueble.

AL SEXTO: Es cierto, obra en el proceso, aclaro al Despacho que el señor ALVARO MERIÑO para el 11 de Noviembre de 2015 ejercía sus funciones como GUARDA DE SEGURIDAD en LA AGRUPACION demandante, siendo parte de la entidad ZONA DE SEGURIDAD con la que se tenía el CONTRATO DE LA VIGILANCIA, conforme con la CERTIFICACION que se anexa.

15F2R  
34500 19-JUN-19 15:32  
4776-177-9  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Las Puntas Calles B  
Bogotá D.C.  
Teléfono: 310 4440  
Fax: 310 4440

JUEZ NOVENO (9) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal Bogotá

25 JUN 5 2019

PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADA  
NUMERO  
J. DE ORIGEN

ASUNTO: DESCORRIENDO TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD

Respetado (a) Señor (a) Juez (a)

En la calidad de APODERADA JUDICIAL del CONJUNTO DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, en el término concedido por el Artículo 133 del C. G. del Proceso, por medio de este escrito pido a DESCORRIER EL TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD por cuanto por el traslado de la demanda, manifestando que va que el PODERANTE SE OPONE BÍFATICAMENTE a lo argumentado y solicita al Describa que EL MISMO SEA RECHAZADO por considerarlo contrario a los fundamentos de hecho y de derecho.

Por lo cual pido a manifestarme

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, obra en el proceso.  
AL SEGUNDO: Es cierto, obra en el proceso.  
AL TERCERO: Es cierto, obra en el proceso.

AL CUARTO: No es cierto, por cuanto en el LIBRO DE RESIDENTES de la AGUPACION demandante ( copia de la cual, adjunto copia) obra de fecha Enero de 2007 la información de los propietarios MARTHA PIZARRO PACHECO y de su núcleo familiar, personas que han ocupado el inmueble y hasta el día de hoy no se ha modificado ningún dato de los que se proporcionó a la AGUPACION dentro de este proceso. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal Artículo 41 numeral 5º (artículo 25 y 27) se establece que OBLIGACIONES de LOS COPROPIETARIOS: Notificar por escrito a la administración la transferencia de tenencia y propiedad del bien de dominio privado, informando nombres, apellidos e identificación de las nuevas tenedoras y propietarios. La administración responsable por la debida protección de los datos conforme a la ley vigente.

AL QUINTO: Es cierto, obra en el proceso por cuanto las CERTIFICACIONES de la entidad denominada POSTAL LOGÍSTICA & MENSAJERÍA, así lo indican, lo cual cumple con la entrega de tales notificaciones en la Calle 143 A No. 115 C 53 Int. 40, Cód. P. 98, las cuales nunca fueron devueltas por quienes moraban en dicho inmueble.

AL SEXTO: Es cierto, obra en el proceso, tal como el despacho que el señor ALVARO MERINO para el 11 de noviembre de 2015 otorgó sus funciones como GUAR. DE SEGURIDAD en LA AGUPACION dentro de la entidad ZONA DE SEGURIDAD, con lo que se tiene el CONTRATO DE LA VIGILANCIA, conforme a la CERTIFICACION que se anexa.

**AL SEPTIMO:** Es cierto, obra en el proceso, aclaro al Despacho que el señor ALVARO JAVIER MERIÑO GARCIA para las fechas en que se entregaron las notificaciones de que tratan los Artículos 315 y 320 del C. de P. Civil se desempeñaba como GUARDA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA ZONA DE SEGURIDAD con NIT. 900306514-3 y estuvo asignado a la AGRUPACION CIUADELA CAFAM V ETAPA desde Julio de 2015 hasta 11 de Julio de 2016, tal y como consta en la CARTA DE PRESENTACION que adjunto (de fecha 30 de Julio de 2015) enviada a la Administradora de ese entonces. El señor ALVARO JAVIER MERIÑO GARCIA reemplazo al señor ESPITIA PARRA JOSE LELIO y el 11 de Julio de 2016 el señor MERIÑO ALVARO fue reemplazado por MORETO GARCIA MARCIAL ANTONIO tal y como consta en los soportes de ZONA DE SEGURIDAD LTDA que se adjuntan con este escrito.

**AL OCTAVO:** Es totalmente FALSO lo que AFIRMA el apoderado de la demandada, toda vez que las CERTIFICACIONES expedidas por la entidad POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA indican claramente que la entrega de la notificación según el Artículo 315 del C. de P. C. se realizo con resultado positivo, acatando lo que la norma en mención indica: *"Práctica de la notificación personal: Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1. La parte interesada solicitará al secretario que se efectuó la notificación y esté sin necesidad de auto que lo ordene, remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, previniéndolo para que comparezca al Juzgado, a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino....."*

**3. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada y el interesado allegue al proceso la copia de la comunicación y la constancia de su entrega en el lugar de destino, el secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320...**

**4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, se procederá, a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318".** Como se puede observar, en este proceso NUNCA SE RECHAZO o DEVOLVIO COMUNICACIÓN O CORRESPONDENCIA ALGUNA, COMO TAMPOCO SE HIZO CON LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS (Art. 315 y 320 del C. de P. C.) a nombre de MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO y JAMAS se indico por los moradores del inmueble que la demandada no residiera allí, es mas, desde el año 2010 procedí a realizar cobro pre-jurídico a la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO (23 de Junio de 2010) enviado por correo certificado por la entidad POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA con guía No. 9556091 la cual fue recibida el 30 de Junio de 2010 en la Calle 143 A No. 113 C-73 Int. 10 Apto. 538 Ciudadela Cafam V Etapa de esta ciudad, (de la cual adjunto copia) MOMENTO EN EL CUAL DEBIO HABER SIDO RECHAZADA dicha correspondencia e INDICAR que la demandada NO RESIDIA ALLI.

JAMAS SE INDUJO A ERROR AL JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS, como lo afirma el apoderado incidentante, por que la entidad de correos POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA en 3 ocasiones CERTIFICO los envíos y que correspondían al lugar donde la demandada podía ser ubicada y notificada, sin que el CONJUNTO demandante CONOCIERA o le hubiera sido informado OTRO SITIO, tal y como consta hasta hoy en el LIBRO DE RESIDENTES.

**AL NOVENO:** Es totalmente FALSO LO QUE INDICA EL INCIDENTANTE por las razones expuestas en los numerales anteriores, lo cual puede conllevar a que se formule una DENUNCIA PENAL para que la Fiscalía General de la Nación abra investigación sobre las afirmaciones que esta haciendo el apoderado incidentante.

**AL DECIMO:** Es un hecho que NO LE CONSTA NI A MI PODERDANTE, NI A MI, solo se que en Febrero del año en curso, se presento en mi oficina el togado quien me manifestó que ya había estado en comunicación con la señora Administradora del Conjunto y estaba interesado en conocer los pormenores del proceso contra su cliente, los cuales le explique.

**AL DECIMO PRIMERO:** Es lo que obra en el proceso y por eso se adelanto la demanda ejecutiva por las obligaciones adeudadas y a cargo de la propietaria de dicho inmueble.

**AL DECIMO SEGUNDO:** Es un hecho QUE NO LE CONSTA A MI PODERDANTE, Y NO HA SIDO PROBADO. Es una simple afirmación del apoderado incidentante, toda vez que en la CERTIFICACION que arrima de LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 – P. H. se indica que el señor RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ GOYENECHÉ vive en esa unidad residencial desde hace aprox. 14 años” y este señor NO ES PARTE EN ESTE PROCESO, además porque niquiera se demuestra lo que dice, ya que no allega niquiera la prueba idónea para tal hecho como lo es EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, lo cual no lleva a corroborar si el señor Rodríguez es o no el esposo de la aquí demandada. Llamo la atención al Despacho en el sentido en que las notificaciones fueron entregadas y JAMAS FUERON DEVUELTAS INFORMANDO QUE la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO ya no residía allí, al igual que en la oficina de registro de instrumentos Públicos al día de hoy sigue figurando como PROPIETARIA del inmueble del cual tiene las obligaciones pendientes con el CONJUNTO DEMANDANTE desde el año 2001, entonces porque no se preocupó por el estado de sus bienes tal y como lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 el cual indica que: **“el propietario del inmueble es solidario con quien lo habite en cuanto a las obligaciones pecuniarias de dicho inmueble”**. Al parecer la aquí demandada simplemente dejó a la deriva el inmueble y ahora aparece como si estuviera sorprendida, cuando en este proceso se llevó a cabo DILIGENCIA DE EMBARGO y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES el día 20 de Octubre de 2015, en la que NO HUBO OPOSICION y tampoco se formuló INCIDENTE DE DESEMBARGO por parte de la FAMILIA PIZARRO quienes de manera PERSONAL atendieron dicha diligencia, tal y como aparece en el cuaderno y folio respectivos.

**AL DECIMO TERCERO:** Es un HECHO DESCONOCIDO para la AGRUPACION demandante, por cuanto como ya lo indique la propietaria del apto. 538 Int. 10 hasta el día de hoy es la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO (Certificado de Tradición y Libertad y el Libro de Residentes del Conjunto) persona que JAMAS se dirigió (ni su familia) a la oficina de Administración y/o a algún miembro del Consejo a manifestar que no residía en el inmueble, así como tampoco JAMAS PROPORCIONARON dirección alguna para cualquier tema relacionado con el inmueble de su propiedad que hace parte de LA AGRUPACION demandante, LO CUAL NO LA EXIME DE RESPONSABILIDAD respecto a las obligaciones que conforme con el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 que dice: **“Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal”**

**AL DECIMO CUARTO:** ES UN HECHO TOTALMENTE DESCONOCIDO PARA EL CONJUNTO DEMANDANTE Y PARA MÍ COMO APODERADA, pero llamo la atención al Despacho en cuanto a lo que ordena nuestra normatividad en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 en el que indica que: **“Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio”** también el Parágrafo 2º de la misma Ley 675 de 2001 prescribe que: **“La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o conjunto se aplica aun CUANDO UN PROPIETARIO NO OCUPE SU BIEN PRIVADO, O NO HAGA USO EFECTIVO DE UN DETERMINADO BIEN O SERVICIO COMUN”** y para el caso que nos ocupa, la responsabilidad en el pago de las obligaciones han estado y están a cargo de MARTHA DE SOCORRO PIZARRO PACHECO, las cuales no se extinguen, ni se mermaron porque supuestamente no volvió a residir en su inmueble.

**AL DECIMO QUINTO:** ES UN HECHO TOTALMENTE DESCONOCIDO PARA EL CONJUNTO DEMANDANTE Y PARA MI COMO APODERADA, tal y como lo manifesté en el numeral anterior de conformidad con lo ordenado en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, norma que al parecer desconoce la parte incidentante y sobre el supuesto denuncia penal, dicha prueba brilla por su ausencia en el escrito del incidentante. Como se puede observar, para el año 2007 la demandada ya estaba en mora en el pago de las cuotas de administración por un término de 6 años por cuanto las obligaciones ejecutadas vienen desde Septiembre de 2001, es muy difícil creer que durante 6 años la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO no se INMUTO A VERIFICAR EL ESTADO DE CUENTA DE SUS OBLIGACIONES CON EL CONJUNTO...es algo poco creíble...que clase de propietario hace eso??? Para el 2007 estaba en mora y supuestamente no volvió como dice a “tener contacto con toda la familia lo cual no es lógico, ni la exime de responsabilidad.

**AL DECIMO SEXTO:** ES UN HECHO QUE NO LE COSTA A MI PODERANTE, pero de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 el propietario del inmueble Apto. 538 Int. 10 de la AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA -P. H. es la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, quien es como lo vuelvo a indicar SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE con quien habite su inmueble en la calidad que sea, lo cual NO LA EXCUSA, NI EXIME DE SER RESPONSABLE DE PAGAR LA DEUDA, motivo por el cual se adelanto este proceso a favor del Conjunto demandante.

**AL DECIMO SEPTIMO:** Lo que afirma el apoderado incidentante es carente a la VERDAD, por cuanto que día 30 Junio de 2010 fue recibido documento de COBRO PRE-JURIDICO digerido a la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO por las obligaciones pendientes que para esa época ascendían a la suma de \$6.145.078, el cual fue certificado que lo recibió la persona que dijo llamarse JULIA PIZARRO (adjunto copia) hecho que debió ser conocido por las personas que habitaban dicho inmueble. En ningún momento SE DEVOLVIO CORRESPONDENCIA ALGUNA, sino que toda la que fue enviada a nombre de la aquí demandada fue debidamente recibida por quienes moraban en dicho inmueble y el señor ALVARO MERIÑO guarda de seguridad del Conjunto, cumplió los protocolos al recibir y entregar la correspondencia.

**AL DECIMO OCTAVO:** Es TOTALMENTE FALSO lo que afirma el apoderado incidentante, toda vez que toda la correspondencia enviada a nombre de la aquí demandada se encuentra DEBIDAMENTE CERTIFICADA por la entidad POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA, también en la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres realizada el 20 de Octubre de 2015 fuimos atendidos por CRISTIAN BARON PIZARRO quien dijo ser SOBRINO de la demandada y los bienes embargados quedaron en deposito del señor EDMUNDO PIZARRO PACHECO hermano de la aquí demandada y en la cual estuvo presente también la señora ELIDA PACHECHO DE PIZARRO quien dijo ser la madre de la aquí demandada.

**AL DECIMO NOVENO:** Lo que afirma el apoderado incidentante ES TOTALMENTE FALSO, ya que el señor ALVARO MERIÑO no era empleado de la AGRUPACION DEMANDANTE sino el vigilante de la empresa de vigilancia llamada ZONA DE SEGURIDAD el cual presto sus servicios en la Agrupación desde el mes de Julio de 2015 hasta el 11 de Julio de 2016, tal y como consta en las certificaciones y documentos que allego con este escrito.

**AL VIGESIMO:** Es TOTALMENTE FALSO lo que dice el apoderado incidentante, toda vez que las notificaciones enviadas a la DEMANDADA (pre-jurídico, 315 y 320 del C. P. C.) fueron debidamente tramitadas, entregadas y certificadas, sin violación de norma alguna que conlleve la nulidad como lo pretende el apoderado.

**AL VIGESIMO:** Es TOTALMENTE FALSO Lo que dice el apoderado incidentante, toda vez que las notificaciones de que tratan los artículos 315 y 320 del C. de P. Civil fueron realizadas cumpliendo la normatividad, por lo cual no hay vicio alguno que conlleve la nulidad pretendida.

**EN CUANTO AL PETITUM DEL INCIDENTANTE:**

1. Solicito al Despacho que se DESESTIME LO PEDIDO, se DECLAREN NO PROBADOS LOS ARGUMENTOS esgrimidos por el apoderado de la demandada, toda vez que los mismos carecen de veracidad y de prueba, tal y como aparece en el expediente y que se demostrara con las pruebas que solicito se decreten y practiquen a favor de la parte DEMANDANTE,
2. Que se RECHACE EL INCIDENTE DE NULIDAD promovido por el apoderado de la aquí demandada, por no tener asidero jurídico,
3. Que se CONDENE EN COSTAS PROCESALES A LA PARTE INCIDENTANTE en favor de la AGRUPACION DEMANDANTE.

**PRUEBAS:**

Solicito al Despacho se sirva decretar y practicar en favor de la parte que represento las siguientes:

**1. DOCUMENTALES:**

- Copia cobro pre-jurídico enviado a la demandada el 28 de Junio de 2010,
- Copia hoja Libro de residentes Apto. 538 bloque de los archivos del Conjunto,
- Copia paginas 26 y 27 del Reglamento del Conjunto (Obligaciones de Copropietarios),
- Copia carta de presentación vigilante MERIÑO GARCIA ALVARO JAVIER de 2015
- Copia reemplazo de MERIÑO ALVARO en Julio 11 de 2016,
- Certificación sobre vigilante ALVARO JAVIER MERIÑO

**2. TESTIMONIALES:**

Solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para que las personas que relaciono a continuación, quienes son mayores de edad, residentes en esta ciudad, acudan al Despacho y depongan sobre lo que saben y les consta sobre la contestación de este incidente, las cuales son:

- a. **JAVIER PEÑA GARCIA**, quien puede ser citado en la Calle 143 A No. 113 C-73 oficina de administración.
- b. **OSCAR DAVID LLORENTE**, quien puede ser citado en la Calle 143 A No. 113 C-73 oficina de administración.
- c. **IRENE PLATA**: quien puede ser citada en la Calle 143 A No. 113 C-73 oficina de administración.

**3. OFICIOS:**

Solicito al Despacho se sirva OFICIAR a la entidad denominada ZONA DE SEGURIDAD, ubicada en la Carrera 71 B No. 50-38 de esta ciudad, a fin de que allegue al Juzgado copia del LIBRO DE MINUTAS que se llevo en la AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDEDELA CAFAM V ETAPA – P. H. el mes de Noviembre de 2015 y el mes de Mayo de 2016 respecto a la correspondencia recibida por el vigilante ALVARO MERIÑO y entregada por POSTAL LOGISTICA & MENSAJERIA con destino al apto. 538 Bloque 10.

**4. PRUEBAS DE OFICIO:**

Solicito al Despacho, que de conformidad con el Artículo 169 del C. G. del Proceso, se sirva decretar las pruebas de oficio que considere pertinentes y conducentes para resolver este incidente.

**ANEXOS:**

Me permito anexar con este escrito los siguientes:

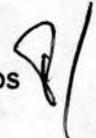
- 1. Los descritos en el acápite de pruebas,

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Cordialmente



**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
 c. c. No. 39.691.984 de Bogota  
 T. P. No. 94335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en: 15 folios 

37



Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución Civil   
 JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

26 de agosto de 2019 09:04

USUARIO

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución Civil

PROCEDIMIENTOS

110014003720201500105  201500105

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	18/09/2019 08:00:00 26/08/2019 09:04:00

PROCEDIMIENTO

1100140037202015001050

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN  
AUDIENCIA

SALA

SECRETARIO

FECHA  HORA INICIO  HORA FIN

JUEZ

Lucas Meneses Chavarro   
 Annabel Mendoza Martinez

NO DIFUNDIR

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Fijo
8300446911	AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA Cafa	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
20410567	MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO	DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>

COMENTARIO



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 AUG 2019

Proceso No. 720 2015 - 105

Siendo esta la oportunidad legal correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 del C.G.P., donde se fijará la hora de las **9:30** a.m. del día **18 del mes de septiembre de 2019**, en la sala **56** piso **2** de la carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, todo lo anterior, se desarrollará en audiencia conforme a lo establecido por el artículo 129 del Código General del Proceso.

De igual forma se procede a abrir a pruebas el presente asunto:

**A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTANTE:**

**1.- Documentales.-** Tener como tales las aportadas en el escrito de incidente de nulidad y la demanda.

**2.- TESTIMONIO:** Para que comparezcan a este Despacho Judicial a la hora y fecha fijada para la realización de la audiencia aquí convocada, los señores **FABIOLA OROZCO DE ARIAS, CLARIBEL RODRIGUEZ MORALES y ANA SORAIDA ARIAS BARRERA.**

Se limitan los demás testimonios por cuanto no se acceden a ellos, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

La parte incidentante deberá observar lo previsto en el artículo 217 del C.G. del P., para la comparecencia de los testigos aquí convocados (art. 78 Núm. 11 del C.G.P).

**A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTADA:**

**1.- Documentales.-** Tener como tales las aportadas en el escrito de incidente de nulidad y la demanda.

**2.- TESTIMONIO:** Para que comparezcan a este Despacho Judicial a la hora y fecha fijada para la realización de la audiencia aquí

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

720 2015 - 105

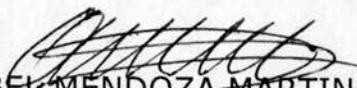
convocada, los señores **JAVIER GARCIA, OSCAR DAVID LLORENTE e IRENE PLATA.**

La parte incidentante deberá observar lo previsto en el artículo 217 del C.G. del P., para la comparecencia de los testigos aquí convocados (art. 78 Núm. 11 del C.G.P).

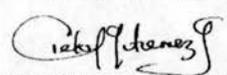
**3.- OFICIO**

**OFICIAR** a la entidad ZONA DE SEGURIDAD para que acredite a este Despacho copia del libro de minuta donde conste que el señor, ALVARO MERIÑO, recibió la correspondencia entregada por Postal Logística & Mensajería en el mes de noviembre de 2015 y mayo de 2016, con destino al apartamento 538 Bloque 10 de la Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V Etapa. **Ofíciase en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 7 de AIG 2019 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julleth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 SEP 2013

06

Al despacho del Señor (a) juez (a):

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 18 de septiembre de 2019

OFICIO No. 55877

Señores:

ZONA DE SEGURIDAD

CARRERA 71 B No.50-38 BARRIO NORMANDIA

[www.zonadeseguridadltda.com](http://www.zonadeseguridadltda.com)

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-720-2015-00105-00 iniciado por AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA NIT. 830.044.691-1 contra MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO C.C. 20.410.567 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que acredite a este Despacho copia del libro de minuta donde conste que el señor ALVARO MERIÑO, recibió la correspondencia entregada por Postal Logística & Mensajería en el mes de noviembre de 2015 y mayo de 2016, con destino al apartamento 538 bloque 10 de la Agrupacion Multifamiliar Ciudadela Cafam V etapa.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

JUAN CARLOS VARGAS  
Prof. Universidad Guadalupe 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

39

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Luiz Roberto Falcão Jr.</u>					
C.C. <u>37'691.984-02</u>		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
TELÉFONO: <u>310-7944022</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA: <u>12 DIC 2019</u>		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FIRMA <u>Luiz Roberto Falcão Jr.</u>					

40



Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución Civil

JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

05 de diciembre de 2019 16:50

USUARIO

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución Civil

PROCEDIMIENTOS

110014003720201500105  105

nuevo procedimiento

borrar

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	20/02/2020 09:00:00

nueva actuación

borrar

Salir

PROCEDIMIENTO

11001400372020150010501

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN

AUDIENCIA

SALA

Sala 56 Piso 7, Carrera 3

AUTORIZAR RESERVA

SECRETARIO

Yasmira Garzon Prieto

FECHA

20/02/2020

HORA INICIO

09:00:00

HORA FIN

13:00:00

JUEZ

Lucas Meneses Chavarro

Annabel Mendoza Martinez

NO DIFUNDIR

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Fijo
8300446911	AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFA	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
20410567	MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO	DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>

COMENTARIO

añadir interviniente

borrar interviniente

representantes

actualizar

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

9 DEC 2019

Proceso No. 720 2015 - 105

El proceso se encuentra al Despacho para señalar nueva fecha, con el fin de desarrollar en audiencia las pruebas que fueron ordenadas en auto del 26 de agosto de 2019 (Art. 129 del Código General del Proceso), por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

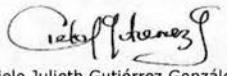
**RESUELVE**

**SEÑÁLESE** para verificar la audiencia conforme a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P., el día 20 de febrero de 2020, a las horas de las 9.30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 720 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

y.g.p.

42

Luz Patricia Galeano B.  
Abogada Especialista  
Avenida Jiménez No. 8 A-44 Of. 605  
Cel. 310-7944022  
E.mail. dra.galeano@gmail.com  
Bogota, D. C.

Letra - F4  
67845 14-JAN-20 15:51  
97-130-09  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
yady hoy 15.

Bogota, D. C. Enero 14 de 2020

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDEDELA  
CAFAM V ETAPA - P. H.  
DEMANDADA : MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO  
NUMERO : 11001-40-03-720-215-00105-00  
J. DE ORIGEN : 20 CM Descongestión

**ASUNTO : ENTREGA OFICIO**

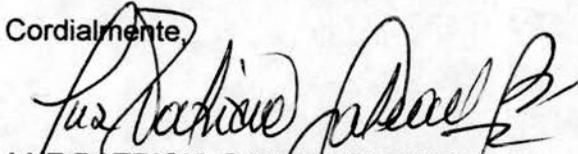
Respetado (a) Señor (a) Juez (a):

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL del CONJUNTO DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la CERTIFICACION EXPEDIDA por INTER RAPIDISIMO en la cual consta que el oficio No. 55877 con destino a la entidad **ZONA DE SEGURIDAD** fue entregado mediante la guía No. 700031167002 el día 23 de Diciembre de 2019 con resultado POSITIVO.

Lo anterior a fin de que obre en el proceso.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Cordialmente,

  
**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
c.c. No. 39.691.984 de Bogota  
T. P. No. 94335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en: 4 folios 8/

Bogotá D.C. Enero 14 de 2020

Señor (a) JUEZ NOVENO (º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO	ELECTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AGRUPACION FAMILIAR CIUDADANA
DEMANDADA	CAROLINA ETAPA - P. H.
NUMERO	MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHEGO
J. DE ORIGEN	100740-08-750-2-18-00105-00

ASUNTO ENTREGA DE BIENES



2

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

15 ENE 2020

En la fecha se agrega al expediente No. 10005187002 el día 28 de Diciembre de 2019, los anexos en los que se exhibe el inventario de bienes que se entregan a la demandada, en virtud de lo ordenado en la sentencia de ejecución de sentencia No. 1001187002 del 28 de Diciembre de 2019, en el expediente No. 10005187002 del día 28 de Diciembre de 2019.

Secretaría

Le remito a fin de que se proceda a la entrega de los bienes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Cordialmente,

LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA  
 C. C. No. 82 881 284 de Bogotá  
 T. P. No. 94335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en \_\_\_\_\_ folios



VIGILADO  
Super vigilancia  
Supervisión de Vigilancia y Seguridad Privada  
RESOLUCIÓN  
N° 10667 de 2019

*Letra*

NIT. 900306514-3

Bogotá D.C. Enero 13 del 2020

66806 14-JAN-20 9:34

*LFR*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*61-28-9*

Señores  
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución  
De Sentencias De Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Tel. 2438795  
Ciudad

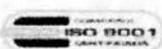
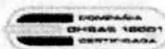
Asunto: Contestación Oficio No. 55877 del 18 de Septiembre del 2019

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía No 11001-40-03-720-2015-00105-00 Inicialdo por Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V Etapa Nit 830044691-1 contra **MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO** identificada con la cedula 20410567.

Nos permitimos comunicar que revisados los libros de correspondencia no se encontró registro donde el señor **ÁLVARO MERIÑO** recibió correspondencia de parte de Postal Logística y Mensajería en el mes de Noviembre del 2015 y Mayo del 2016 con destino al apartamento 538 del bloque 10 de la Agrupación Multifamiliar Ciudadela Cafam V Etapa.

Cordialmente

*[Handwritten Signature]*  
**HENRY RODRÍGUEZ BEJARANO**  
Director de Operaciones a Nivel Nacional  
ZONA DE SEGURIDAD LTDA.







Radicado No. 20196130410591  
 Fecha: 22/08/2019



44

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA**  
**HACE CONSTAR**

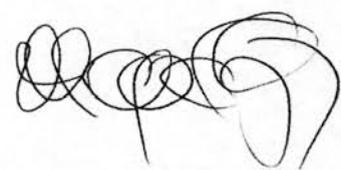
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 160 del 27 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 143 A # 113 C - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Abril de 2019 se eligió a:  
 EFREN MUÑOZ LOPEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 79597432, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 11 de Abril de 2019 al 10 de Abril de 2020.

IRENE PLATA GONZALEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 39532274, quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Abril de 2019 al 10 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: RAD. 20196110196022  
 AGRUPAC. MULTIFAMIL. CIUADAELA CAFAM V ETAPA PH. NIT. 8300446911



**MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO**  
**ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196130410591**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/02/2020 07:28 AM

Página 1 de 1





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400372020150010500
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Audiencia Nulidad. 72012015-105 20/12/2020
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	p



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

**AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 129 DEL C.G.P.**

**INCIDENTE DE NULIDAD, presentado por la Sra. MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 720/2015-105 de AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA P.H. contra MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO.

En Bogotá a los veinte días del mes de septiembre de 2019, siendo las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.). el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, presidido por la suscrita Juez, ANNABEL MENDOZA MARTINEZ, en asocio de la sustanciadora del despacho, a quien designa como secretaria ad-hoc para esta audiencia, se constituye en audiencia con tal fin. SE DA INICIO A LA AUDIENCIA de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, en sus etapas procesales así.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (PRESENTACIÓN)**

**INCIDENTANTE:** MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO (demandada), con C.C. 20.410.567.

**APODERADO DE LA INCIDENTANTE:** Dr. DIEGO ARIAS OROZCO, con C.C. 80.267.359 y T.P. 98.072 del C.S. de la J.

**INCIDENTADA:** AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA, representada por la señora, IRENE PLATA GONZALEZ, con C.C. 39.532.274.

**APODERADO INCIDENTADO:** Dra. LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA, con C.C. 39.691.984 y T.P. 94335 del C.S de la J.

Verificada la asistencia de las partes se procede a dar curso a la audiencia que hoy nos ocupa.

Se deja constancia que la señora IRENE PLATA GONZALEZ, fue citada en el auto de pruebas donde se dejó como testigo, pero siendo la representante del conjunto demandante, no se puede escuchar como testigo por lo que se obvia la prueba testimonial de la señora IRENE PLATA GONZALEZ.

**PRUEBAS de la parte Incidentante**

**Se procede con el testimonio** de la señora FABIOLA OROZCO DE ARIAS, con C.C. 20.165.845, a quien se le juramenta y se procede a las preguntas hechas por la Juez,

el apoderado de la incidentante y de la apoderada de la incidentada en esta audiencia, del cual consta en el audio de grabación de la presente audiencia.

**Se procede con el testimonio** de la señora ANA SORAIDA ARIAS BARRERA, con C.C. 52.546.683, a quien se le juramenta y se procede a las preguntas hechas por la Juez, el apoderado de la incidentante y de la apoderada de la incidentada en esta audiencia, del cual consta en el audio de grabación de la presente audiencia.

#### **PRUEBAS de la parte Indidentada**

**Se procede con el testimonio** del señor JAVIER PEÑA GARCIA, con C.C. 79.780.817, a quien se le juramenta y se procede a las preguntas hechas por la Juez, el apoderado de la incidentante y de la apoderada de la incidentada en esta audiencia, del cual consta en el audio de grabación de la presente audiencia.

**Se procede con el testimonio** del señor OSCAR DAVID LLORENTE MEJIA, con C.C. 1.066.724.794, a quien se le juramenta y se procede a las preguntas hechas por la Juez, el apoderado de la incidentante y de la apoderada de la incidentada en esta audiencia, del cual consta en el audio de grabación de la presente audiencia.

En este estado de la diligencia una vez recaudado el material probatorio dentro del presente incidente de nulidad por indebida notificación, propuesto por la demandada, MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, el Despacho observa que en la certificación expedida por la empresa de vigilancia ZONA DE SEGURIDAD LIMITADA, constante a folio 43 del cuaderno de nulidad No. 3, se expresa que el señor ALVARO MERIÑO, en su calidad de portero o vigilante de la Agrupacion Multifamiliar Cafam V etapa P.H., no hizo registro sobre correspondencia dirigida a la señora, MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, en calidad de propietaria del apartamento 538, bloque 10, en el mes de noviembre de 2015 ni mayo de 2016; lo anterior aunado a las declaraciones rendidas en esta audiencia por los señores, FABIOLA OROZCO DE ARIAS, ANA SORAIDA ARIAS BARRERA, quienes dan cuenta de que la incidentante, Martha del Socorro Pizarro, vive en el Conjunto Casablanca 33 localidad de Kennedy, y los señores, JAVIER PEÑA GARCIA y OSCAR DAVID LLORENTE MEJIA (quienes ostentan la calidad de trabajadores del Conjunto Cafam V etapa) manifestaron no conocer a la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO en calidad de residente ni propietaria del apartamento 538 Bloque 10 del mencionado conjunto residencial.

En consecuencia, se deberá decretar la nulidad de los autos de 15 de junio de 2016 (publicado en estado de 16 de junio 2016) y el de 29 de julio de 2016 (publicado en estado 1º de agosto de 2016) y las actuaciones posteriores que dependan de dichas providencias, dejando incólume las pruebas que hayan sido practicadas y anexadas al expediente, se dejarán vigentes las medidas cautelares que se hayan practicado; y se deberá proceder a la notificación del auto del mandamiento de pago 11 de mayo de 2016, en el día de hoy por conducta concluyente y ordenará correr el respectivo traslado para los fines de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad propuesta por la demandada, MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, de acuerdo con lo expuesto, de lo cual quedó grabado en audio.

**SEGUNDO: TÉNGASE** notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO, del auto del mandamiento de pago, mencionado

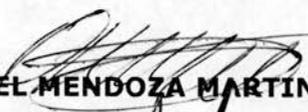
en la parte considerativa, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO: DÉJENSE** vigentes las medidas cautelares que viene practicadas dentro del presente proceso.

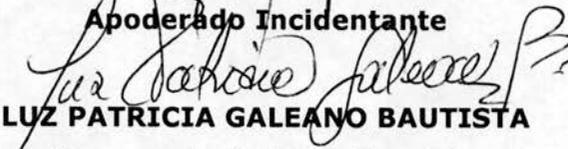
**CUARTO: ORDENAR** que se siga el procedimiento correspondiente

La anterior decisión **queda notificada en estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

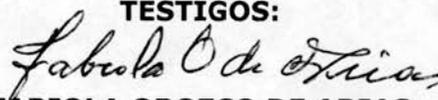
  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**  
Juez

**DIEGO ARIAS OROZCO**  
Apoderado Incidentante

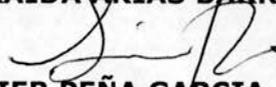
  
**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
Apoderada de la Incidentada

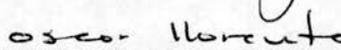
  
**MARTHA DEL SOCORRO PIZARRO PACHECO**  
Incidentante

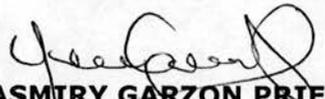
  
**IRENE PLATA GONZALEZ**  
Representante legal de la Incidentada

**TESTIGOS:**  
  
**FABIOLA OROZCO DE ARIAS**

  
**ANA SORAIDA ARIAS BARRERA**

  
**JAVIER PEÑA GARCIA**

  
**OSCAR DAVID LORENTE MEJIA**

  
**YASMIRY GARZON PRIETO**  
Secretario Ad-Hoc